



## ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2021/MDCH

Chaclacayo, 18 de enero de 2021



### EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

**VISTO:** El Memorando N° 041-2021-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal de fecha 14 de enero del 2021; el Informe N° 010-2021-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 14 de enero del 2021; el Memorandum N° 003-2021-GPP/MDCH, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de fecha 14 de enero de 2021; el Informe N° 002-2021-SGCTNI-GPP/MDCH de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 14 de enero de 2021; Memorandum N° 004-2021-GSC/MDCH, de la Gerencia de Servicios a la Ciudad de fecha 11 de enero de 2021, Informe N° 071-2020-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 29 de diciembre de 2020, el Memorandum N° 003-2021-GDS/MDCH de la Gerencia de Desarrollo Social de fecha 07 de enero de 2021, Informe N° 072-2020-SGCTNI-GPP-MDCH, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional de fecha 29 de diciembre de 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad en lo establecido con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 195° de la norma acotada ut supra establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de manera que para alcanzar sus fines son competentes para concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, prescribe que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece como atribución del Concejo Municipal "el aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales", así como también el numeral 23 del artículo 20° de la misma norma, establece que es atribución del alcalde "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 87.2.3 del artículo 87° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones (...);



Que, para tal efecto cabe mencionar que el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece lo siguiente respecto a los Convenios Interinstitucionales:



"(...)

**Artículo 88.- Medios de Colaboración Interinstitucional:**

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

88.2 Las conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, mediante acuerdos suscritos por los representantes autorizados;

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...);



Que, el literal a) del artículo 6° de la DIRECTIVA N° 008-2018-GM/MDCH denominada "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad de Chaclacayo" establece que toda Unidad Orgánica tiene capacidad para formular convenios. Los convenios que promuevan deberán tener como finalidad establecer mecanismos de cooperación que permitan viabilizar las competencias, funciones y/o atribuciones que tiene la Municipalidad distrital de Chaclacayo;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°008-2019/MDCH de fecha 13 de febrero del 2019, autoriza al Señor Alcalde de la Municipalidad distrital de Chaclacayo, la suscripción de actos, convenios, contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones;

Que, conforme el objeto del convenio es de establecer un marco general de cooperación para realizar actividades conjuntas orientadas a contribuir con las actividades que desarrolle e implemente la Municipalidad en su jurisdicción con el fin de satisfacer el interés de la comunidad, contribuyendo a la modernización de la gestión municipal y sobre todo de colaborar con el desarrollo de actividades socioculturales organizadas por la Municipalidad bajo los parámetros y capacidades de QROMA. Ello en el marco del principio de legalidad y mecanismos anticorrupción.

Que, a través del Memorando N° 003-2021-GDS/MDCH emitido el 07 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social emite opinión favorable para la viabilidad en la suscripción del Convenio Marco, la cual permitirá mejorar lazos de cooperación entre ambas partes, para promover el desarrollo integral y sostenible, en beneficio de la población del distrito de Chaclacayo;

Que, de acuerdo al Memorandum N° 004-2021-GSC/MDCH de fecha 11 de enero del 2021 la Gerencia de Servicios a la Ciudad emite opinión favorable a dicho convenio, con la finalidad de promover una responsabilidad socio ambiental y un desarrollo sostenible ecoeficiente;

Que, según Informe N° 010-2021-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente la suscripción del Convenio Marco Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y la Corporación Peruana de Productos Químicos QROMA;

Que, estando a que el presente convenio se encuentra dentro del marco de los objetivos de los Gobiernos Locales encaminado a mejorar la calidad de vida de sus pobladores a través de campañas de educación orientadas a concientizar a la población a partir de acciones de sensibilización y difusión, mejorando los espacios públicos, así como mejorar las condiciones del



medio ambiente y el aspecto urbanístico de la población se toma necesario la suscripción del mismo.

Estando a lo señalado en el Informe N° 010-2021-GAJ-MDCH emitido el 14 de enero 2021 por la Gerencia de Asesoría Jurídica y conforme a las facultades otorgadas al Concejo Municipal en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto Aprobatorio por MAYORÍA de los señores miembros del Concejo Municipal asistentes a la Sesión Extraordinaria de la fecha y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la celebración del **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Distrital de Chacabuco y la Corporación Peruana de Productos Químicos**, conforme a los fundamentos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Señor Alcalde a suscribir el presente convenio señalado en el párrafo anterior conforme a los considerandos del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento a la Subgerencia de Cooperación Técnica Nacional e Internacional; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información la Publicación en el portal institucional el presente Acuerdo de Concejo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Abog. Norma Sifalini Valderama Obregon  
Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO  
  
Sr. Manuel Javier Campos Sologuren  
ALCALDE

Paz

Amistad